



Autoritat Portuària de Balears

## REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE 26 DE MAYO DE 2021

### ASISTENTES:

**D. FRANCESC ANTICH OLIVER**

Presidente

**D. JORGE NASARRE LÓPEZ**

Director de la Autoridad Portuaria de Balears

**D. JOSÉ F. ESCALAS PORCEL**

Capitán Marítimo

**D.ª DOLORES RIPOLL MARTÍNEZ DE BEDOYA**

En calidad de Asesora Jurídica

**D.ª ANA MARÍN SAN ROMAN**

En calidad de Abogado del Estado

**D. JOSÉ LLORCA ORTEGA**

En representación del Organismo Público Puertos del Estado

**D. RAFAEL RUS CORTÉS**

En representación de la Administración General del Estado

**D. JUAN PEDRO YLLANES SUÁREZ**

En representación del Govern de les Illes Balears.

**D. ANTONI ALORDA VILARRUBIAS**

En representación del Govern de les Illes Balears

**D.ª ROSA ANA MORILLO RODRÍGUEZ**

En representación del Govern de les Illes Balears

**D.ª BÁRBARA REBASSA BISBAL**

En representación del Consell de Mallorca

**D. HÉCTOR PONS RIUDAVETS**

En representación del Consell Insular de Menorca.

**D. RAFAEL RUIZ GONZÁLEZ**

En representación del Consell Insular de Eivissa

**D.ª ALEJANDRA FERRER KIRSCHBAUM**

En representación del Consell Insular de Formentera.

**D.ª NEUS TRUYOL CAIMARI**

En representación del Ayuntamiento de Palma

**D. ANTONI MERCANT MORATÓ**

En representación de la Cámara de Comercio de Mallorca

**D. SANTIAGO MAYOL MUNDO**

En representación de APEAM. Vicepresidente

**D.ª CARMEN PLANAS PALOU**

En representación de la CAEB.

**D. FCO. SANTIAGO ALEJOS FERNÁNDEZ**

En representación de CC.OO.

**D.ª MARÍA ANTONIA GINARD MOLL**

Secretaria

Excusa su asistencia **D. JOSEP MARÍ RIBAS**, en representación del Govern de les Illes Balears.



En la reunió del Consejo de Administración de 26 de mayo de 2021, que se celebró por videoconferencia/presencial, se trataron los siguientes asuntos recogidos en el Orden del día:

**Propuesta de cesión de terrenos patrimoniales de la Autoridad Portuaria de Baleares al Consell Insular de Menorca para la ejecución de la carretera de la Mola vial ME-3 al amparo del convenio suscrito en fecha 31 de julio de 2020.**

Se aprueba ceder gratuitamente al Consell Insular de Menorca 1.492,00 M2 de los terrenos patrimoniales pertenecientes al Polígono 16, Parcela 20, y 1.474,00 M2 de los terrenos patrimoniales pertenecientes al Polígono 16, Parcela 19, previa segregación de los mismos, para la ejecución de las obras señaladas del Segundo Proyecto según el Convenio entre la Autoridad Portuaria de Baleares y el Consell Insular de Menorca de 30 de julio de 2020

Acuerdo adoptado por unanimidad

**Propuesta de resolución para la aprobación del encargo de los trabajos del documento Técnico “Servicio de apoyo a las unidades organizativas del Área de Infraestructuras, Área de Explotación y Servicios Portuarios, Calidad, Medio Ambiente, Innovación y Rsc, Delegación de Eivissa-la Savina, Delegación de Maó, Planificación y Estrategia, Gestión y Asesoría Jurídica de Contratación y las unidades a las que da apoyo esta División, de la Autoridad Portuaria de Baleares en el período 2021-2023”.**

Se aprueba el expediente de encargo de referencia E21-0082 al reunir todos los requisitos exigidos tanto en documentación exigida en la Instrucción Número 38 de la Subsecretaría de Fomento, de 12 de junio de 2013, en materia de formalización de encomiendas de gestión como en su justificación, y disponer que el mencionado Servicio se ejecute a través de la empresa pública “Tecnologías y Servicios Agrarios S.A.,S.M.E.,M.P.” (TRAGSATEC) como medio propio y sujeto a la memoria de prescripciones técnica, autorizando con una duración de 24 meses, aprobando el gasto a favor de dicha empresa pública, y nombrando al responsable del encargo.

Acuerdo adoptado por unanimidad

**Propuesta de otorgamiento de licencia provisional que habilita para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías en el Puerto de Maó, a la empresa Federico J. Cardona Tremol, S.L.**

Se aprueba otorgar la licencia provisional para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías en el Puerto de Maó, a la empresa Federico J. Cardona Trémol, S.L., con sujeción al Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante Real Decreto Legislativo 2/2011 (TRLPEMM), y a las condiciones establecidas en los títulos habilitantes vigentes, siempre que éstas últimas no se opongan al mencionado TRLPEMM, y a la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de fecha 11 de diciembre de 2014 sobre el servicio de estiba, hasta que se otorgue licencia de conformidad con el pliego de prescripciones particulares previsto en el artículo 113 del TRLPEMM y, en todo caso, por un plazo máximo de un (1) año, si éste no se aprobara con anterioridad. Todo ello sin perjuicio de la obligación del titular de someterse a las modificaciones legales que afecten al régimen jurídico del título, y sin que ello genere derecho a indemnización alguna a su favor, debiendo actualizar la fianza depositada de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas de Explotación del Servicio Público de Estiba y Desestiba de Buques en los Puertos del Estado en Baleares, con efectos desde el 30 de junio de 2021.

Acuerdo adoptado por unanimidad



## **Propuesta de otorgamiento de licencia provisional para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías en el Puerto de Palma a la empresa Balearia Eurolíneas Marítimas, S.A.**

Se aprueba otorgar la licencia provisional para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías en el Puerto de Palma, a la empresa Balearia Eurolíneas Marítimas, S.A., Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante Real Decreto Legislativo 2/2011 (TRLPEMM), y a las condiciones establecidas en los títulos habilitantes vigentes, siempre que éstas últimas no se opongan al mencionado TRLPEMM, y a la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de fecha 11 de diciembre de 2014 sobre el servicio de estiba, hasta que se otorgue licencia de conformidad con el pliego de prescripciones particulares previsto en el artículo 113 del TRLPEMM y, en todo caso, por un plazo máximo de un (1) año, si éste no se aprobara con anterioridad. Todo ello sin perjuicio de la obligación del titular de someterse a las modificaciones legales que afecten al régimen jurídico del título, y sin que ello genere derecho a indemnización alguna a su favor, debiendo actualizar la fianza depositada de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas de Explotación del Servicio Público de Estiba y Desestiba de Buques en los Puertos del Estado en Baleares, con efectos desde el 6 de junio de 2021

Acuerdo adoptado por unanimidad

## **Propuesta de otorgamiento de la licencia para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías en el Puerto de Palma a la empresa Grimaldi Logística España, S.L.**

Se aprueba otorgar a GRIMALDI LOGISTICA ESPAÑA, S.L., la licencia provisional para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías en el Puerto de Palma, con sujeción al Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante Real Decreto Legislativo 2/2011 (TRLPEMM), y a las condiciones establecidas en los títulos habilitantes vigentes, siempre que éstas últimas no se opongan al mencionado TRLPEMM, y a la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de fecha 11 de diciembre de 2014 sobre el servicio de estiba, hasta que se otorgue licencia de conformidad con el pliego de prescripciones particulares previsto en el artículo 113 del (TRLPEMM) y, en todo caso, por un plazo máximo de un (1) año, si éste no se aprobara con anterioridad. Todo ello sin perjuicio de la obligación del titular de someterse a las modificaciones legales que afecten al régimen jurídico del título, y sin que ello genere derecho a indemnización alguna a su favor.

La autorización para el inicio de actividad se condiciona a la verificación previa por la Dirección del cumplimiento de las condiciones específicamente establecidas.

Acuerdo adoptado por mayoría

## **Propuesta de otorgamiento de la licencia para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías en el Puerto de Maó a la empresa Grimaldi Logística España, S.L.**

Se aprueba otorgar a GRIMALDI LOGISTICA ESPAÑA, S.L., la licencia provisional para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías en el Puerto de Maó, con sujeción al Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante Real Decreto Legislativo 2/2011 (TRLPEMM), y a las condiciones establecidas en los títulos habilitantes vigentes, siempre que éstas últimas no se opongan al mencionado TRLPEMM, y a la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de fecha 11 de diciembre de 2014 sobre el servicio de estiba, hasta que se otorgue licencia de conformidad con el pliego de prescripciones particulares previsto en el artículo 113 del (TRLPEMM) y, en todo caso, por un plazo máximo de un (1) año, si éste no se aprobara con anterioridad. Todo ello sin perjuicio de la obligación del titular de someterse a las modificaciones legales que afecten al régimen jurídico del título, y sin que ello genere derecho a indemnización alguna a su favor.



## Autoritat Portuària de Balears

La autorización para el inicio de actividad se condiciona a la verificación previa por la Dirección del cumplimiento de las condiciones específicamente establecidas.

Acuerdo adoptado por mayoría

### **Propuesta de otorgamiento de la licencia para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías en el Puerto de Eivissa a la empresa Grimaldi Logística España, S.L.**

Se aprueba otorgar a GRIMALDI LOGISTICA ESPAÑA, S.L., la licencia provisional para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías en el Puerto de Eivissa, con sujeción al Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante Real Decreto Legislativo 2/2011 (TRLPEMM), y a las condiciones establecidas en los títulos habilitantes vigentes, siempre que éstas últimas no se opongan al mencionado TRLPEMM, y a la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de fecha 11 de diciembre de 2014 sobre el servicio de estiba, hasta que se otorgue licencia de conformidad con el pliego de prescripciones particulares previsto en el artículo 113 del (TRLPEMM) y, en todo caso, por un plazo máximo de un (1) año, si éste no se aprobara con anterioridad. Todo ello sin perjuicio de la obligación del titular de someterse a las modificaciones legales que afecten al régimen jurídico del título, y sin que ello genere derecho a indemnización alguna a su favor.

La autorización para el inicio de actividad se condiciona a la verificación previa por la Dirección del cumplimiento de las condiciones específicamente establecidas.

Acuerdo adoptado por mayoría

### **Expedientes sancionadores**

ACUERDO:

Declarar la caducidad de los siguientes procedimientos sancionadores:

Relación Eivissa 181(A) 1 IE: 1  
Relación Eivissa 181(A) 4 AIS: 3

Acuerdos adoptados por unanimidad

*A (infracciones relacionadas con el estacionamiento y circulación)*

*O (infracciones relacionadas con usos portuarios, actividades prestadas previa autorización, concesión o licencia, seguridad, contaminación, tráfico marítimo, etc.)*